

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00083651

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “*las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley*”; y que el Título III del libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** el numeral 7 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando corresponda, los demás requisitos que establezcan la Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, Capítulo III, Secciones I y II de la Codificación de las resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** mediante Resolución Nro. SB-2022-1212 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial 110 del 21 de julio de 2022, dicta “Norma de Control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social”, cuyo artículo 1 determina: “*Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las instituciones financieras públicas o privadas que sus productos y servicios financieros estén destinados a financiar actividades y/o proyectos con beneficio social y ambiental, a las cuales, en el texto de esta norma, se las denominará entidades controladas. Para cumplir con la presente norma, las entidades controladas observarán las mejores prácticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales, que le permitan establecer un conjunto de políticas, mecanismos, herramientas y procedimientos para la identificación, evaluación, gestión y monitoreo de riesgos*

ambientales y sociales en sus operaciones crediticias e internas".

**Que BANCO BOLIVARIANO C. A.** se encuentra inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores bajo el No. 94.2.1.059, como emisor privado del sector financiero.

**Que** en el extracto de la junta general ordinaria de accionistas de **BANCO BOLIVARIANO C. A.** del 20 de febrero de 2025, certificada por el Abg. Aldo Márquez de la Plata, en calidad de secretario corporativo de esa entidad, el 21 de febrero de 2025, se señala que por la unanimidad de asistentes (327'411.698 votos) se aprobó la **EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO - "BONO DE BIODIVERSIDAD"**, hasta USD\$120'000.000, con garantía general, dirigido a inversionistas internacionales por medio del mercado de valores ecuatoriano, bajo los términos y condiciones que establece la legislación vigente y que se determinen en el contrato de emisión; se autorizó y delegó al directorio, sin que constituya un límite, para que resuelva y determine todos los demás términos y condiciones de la emisión; determinó los resguardos señalados en el Art.11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Y, se autorizó a cualquiera de los representantes legales del banco para que otorgue la escritura pública de emisión de obligaciones de largo plazo y para suscribir cualquier tipo de acuerdo o contrato con cualquier otra persona natural o jurídica que se requiera con el fin de implementar la emisión.

**Que** el Directorio de **BANCO BOLIVARIANO C. A.**, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025, y certificada por el Abg. Aldo Márquez de la Plata, en calidad de secretario corporativo de esa entidad, aprueban los términos y condiciones expresados en esa sesión, entre los cuales se encuentran los siguientes: Monto: USD 120'000.000. Clases: "A", USD 20'000.000; "B", USD 50'000.000 y "C", US\$50'000.000. Plazo: 1800 días. Tasa de interés: SOFR 6M+ (3.8) bps p.a. Forma de cálculo: 30/360. Pago de intereses: Semestral, después de la fecha de emisión y cada una de las fechas que caen en intervalos de 180 días (6 meses) a partir de entonces. Pago de Capital: Semestral, en 9 cuotas consecutivas de capital, comenzando a partir de transcurridos 360 días de la fecha de emisión de cada una de las clases de la obligación. Valor nominal de cada obligación: USD100.000. Tipo de Garantía: General. Destino de los recursos: Para el financiamiento de subpréstamos elegibles a subprestatarios elegibles localizados en la República del Ecuador, de conformidad con la ley aplicable, el contrato de emisión, el marco de referencia para la emisión de un bono de biodiversidad y sujeto a la lista de actividades excluidas. Agente pagador: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE). Representante de los Obligacionistas: ASESORSA S.A. Calificadora de Riesgos: CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A. Sistema de Colocación: Bursátil, a través de las bolsas de valores autorizadas.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, la Sra. María del Rocío Salazar Arrarte, Vicepresidenta Ejecutiva de la compañía **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 30 de septiembre de 2025, los que ascienden a un total de USD \$5.838'093.619,35; y que los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda especial de comercio, y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** denominada "Bono de Biodiversidad" de esa compañía es: "CARTERA DE CRÉDITOS" por un total de USD\$120'000,000,00.

**Que** el contrato de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de BANCO BOLIVARIANO C.A.** se realiza en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 06 de noviembre de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, entre cuyos habilitantes consta en el Anexo B el Marco de Referencia de esta emisión elaborado por el departamento de sostenibilidad de Banco Bolivariano, en cuya página 24 se precisa que esa entidad bancaria contratará a un proveedor cualificado de

“SPO”<sup>1</sup> para llevar a cabo una segunda opinión con el fin de confirmar la alineación de ese marco para la emisión del bono de biodiversidad con los principios, directrices y estándares requeridos para ese efecto, siendo que esta segunda opinión “constituirá la revisión externa independiente y se publicará en la página web de Banco Bolivariano”.

**Que** mediante Resolución No. SB-IRG-2025-1029 de 02 de diciembre de 2025, el Dr. César Cano Flores, Intendente Regional de Guayaquil de la Superintendencia de Bancos: 1) Aprobó la EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO-BONO DE BIODIVERSIDAD de BANCO BOLIVARIANO C.A., hasta USD \$120'000.000,00, a un plazo de hasta 1800 días, en los términos aprobados por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de febrero de 2025 y por el Directorio del 23 de octubre de 2025, así como de las estipulaciones constantes en la escritura pública del contrato de esa emisión, otorgado el 06 de noviembre de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil; 2) Se ordenó que se tenga en cuenta la designación del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, como agente pagador de esta emisión, y a la compañía ASESORSA S.A., como representante de los obligacionistas, al tenor del Convenio de Representación de los Obligacionistas celebrado el 28 de octubre de 2025; y, 3) Se autorizó al **BANCO BOLIVARIANO C.A.** a solicitar la autorización de la correspondiente oferta pública y la inscripción de la totalidad de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., en sesión de comité No. CO-MV-2025-035 de 29 de octubre de 2025, otorgó la calificación “**AAA-**” a la **EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** denominada “Bono de Biodiversidad” de la compañía **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

**Que** el 07 de noviembre de 2025 (guía de trámite # 142782-0041-25) el Ing. Vicente José Vallarino Marco, Presidente Ejecutivo de **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, solicitó la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de la **EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** denominada “Bono de Biodiversidad”, por el monto de hasta **USD \$120'000.000,00** amparada por garantía general, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó para el presente trámite a SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, como estructurador y colocador de estos valores.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00174713-O de 27 de noviembre de 2025 se notificaron observaciones y requerimiento de información a **BANCO BOLIVARIANO C.A.**. El Presidente Ejecutivo del Banco Bolivariano dio atención al mencionado oficio el 03 de diciembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la oferta pública dirigida a inversionistas internacionales de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **BANCO BOLIVARIANO C.A.** denominada “Bono de Biodiversidad” por el monto de hasta **USD 120'000.000,00**,

<sup>1</sup> Sigla en inglés que significa opinión de segunda parte

aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-IRG-2025-1029 de 02 de diciembre de 2025, cuyas características fueron resueltas por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de febrero de 2025 y por el Directorio del 23 de octubre de 2025, así como de las estipulaciones constantes en la escritura pública del contrato de esa emisión, otorgado el 06 de noviembre de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil; así como de la escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APPROBAR** el contenido del prospecto de oferta pública dirigida de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **BANCO BOLIVARIANO C.A.** "Bono de Biodiversidad" por el monto de hasta USD 120'000.000,00, aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-IRG-2025-1029 de 02 de diciembre de 2025, cuyas características fueron resueltas por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de febrero de 2025 y por el Directorio del 23 de octubre de 2025, así como de las estipulaciones constantes en la escritura pública del contrato de esa emisión, otorgado el 06 de noviembre de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil; así como de la escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones de largo plazo) referidos en el artículo anterior, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones de largo plazo se publique la presente resolución y el resumen de calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones de largo plazo, en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que **BANCO BOLIVARIANO C.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, hasta el **09 de septiembre de 2025**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 09 de diciembre de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

Trámite No. 142782-0041-25  
RUC No. 0990379017001